



**PUNTOS DE SUSCRICIÓN**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES DECRETOS**

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Director general de Obras públicas á D. Mariano Catalina y Cobo, que lo es de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, á D. Antonio Hernández y López, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

Accediendo á los deseos del Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Camines, Canales y Puertos D. Angel Retortillo é Imbrechts, y en virtud de lo que establece la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

**SUSCRICIÓN CENTRAL**

para atenciones sanitarias en las provincias invadidas por el cólera.

	Pesetas.	Cénts
Suma anterior.....	75.722	74
Importe de un día de haber del personal de los centros y dependencias que á continuación se expresan:		
Academia del Cuerpo de Estado Mayor..	551	23
Regimiento lanceros de Numancia, número 11.....	409	19
Idem caballería de reserva, núm. 22.....		12
Museo de Historia Natural y Jardín Botánico.....	141	40
Cuerpo de Seguridad de esta provincia..	3.340	85
<b>SUMA.....</b>	<b>80.177</b>	<b>41</b>

Madrid 2 de Octubre de 1885.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

**PROVINCIA DE ALBACETE**

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 2 invasiones y 3 defunciones.

**PROVINCIA DE ALICANTE**

Sin novedad en toda la provincia.

**PROVINCIA DE ALMERÍA**

Sin novedad en toda la provincia.

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

No se ha recibido el parte.

**PROVINCIA DE BARCELONA**

Capital 45 invasiones y 12 defunciones.  
 Manresa 26 invasiones y 7 defunciones.  
 Poble de Lillet, dos días, 6 invasiones y 5 defunciones.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 15, que dan un total de 34 invasiones y 10 defunciones.

*Pueblos del litoral.*

Prat de Llobregat 1 invasión y 1 defunción.

Total de la provincia: 82 invasiones y 35 defunciones.

**PROVINCIA DE BURGOS**

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 13 invasiones y 4 defunciones.

**PROVINCIA DE CÁDIZ**

Capital 12 invasiones y 2 defunciones.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 2 invasiones y 1 defunción.

*Pueblos del litoral.*

La Línea 8 invasiones y 3 defunciones.

Puerto de Santa María 2 invasiones y 2 defunciones.

Total de la provincia: 24 invasiones y 8 defunciones.

**PROVINCIA DE CASTELLÓN**

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 1 invasión.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Capital 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 2 invasiones y 2 defunciones.

Total de la provincia: 4 invasiones y 4 defunciones.

**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Capital 2 defunciones.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 2 defunciones.

Total de la provincia: 4 defunciones.

**PROVINCIA DE GUENCA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 10 invasiones y 5 defunciones.

**PROVINCIA DE GERONA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 12 invasiones y 2 defunciones.

**PROVINCIA DE GRANADA**

Sin novedad en toda la provincia.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

No se ha recibido el parte.

**PROVINCIA DE HUESCA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 3 invasiones y 1 defunción.

**PROVINCIA DE JAÉN**

Capital 46 invasiones y 8 defunciones.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 7 invasiones y 5 defunciones.

Total de la provincia: 53 invasiones y 13 defunciones.

**PROVINCIA DE LÉRIDA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 7 invasiones y 6 defunciones.

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 15 invasiones y 6 defunciones.

**PROVINCIA DE MÁLAGA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 16 invasiones.

**PROVINCIA DE MURCIA**

Capital 4 defunción.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 7 invasiones y 6 defunciones.  
 Total de la provincia: 7 invasiones y 7 defunciones.

**PROVINCIA DE NAVARRA**

Villanueva de Ferri, dos días, 13 invasiones y 5 defunciones.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Total de la provincia: 15 invasiones y 7 defunciones.

**PROVINCIA DE PALENCIA**

Sin novedad en toda la provincia.

**PROVINCIA DE TARRAGONA**

Sin novedad en toda la provincia.

**PROVINCIA DE TERUEL**

Mosqueruela 1 defunción.

**PROVINCIA DE TOLEDO**

Pueblos con menos de 3 defunciones 2, que dan un total de 6 invasiones y 4 defunciones.

**PROVINCIA DE SALAMANCA**

Capital 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 33 invasiones y 3 defunciones.  
 Total de la provincia: 39 invasiones y 5 defunciones.

**PROVINCIA DE SANTANDER**

Capital 1 invasión y 1 defunción.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 4 invasiones y 4 defunciones.  
 Total de la provincia: 5 invasiones y 5 defunciones.

**PROVINCIA DE SORIA**

Sin novedad en toda la provincia.

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 6 invasiones y 1 defunción.

**PROVINCIA DE VALENCIA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 3 invasiones y 3 defunciones

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

Capital 8 invasiones.  
 Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 32 invasiones y 12 defunciones.  
 Total de la provincia: 40 invasiones y 12 defunciones.

**PROVINCIA DE ZAMORA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 9 invasiones y 4 defunciones.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 8 invasiones.

**PROVINCIA DE MADRID**

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 4 invasiones y 4 defunciones.

**MADRID**

Sin novedad.  
 Madrid 3 de Octubre de 1885.—El Director general, Arcadio Reda.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 6 y 8 del corriente, de diez á dos de la tarde el primero y hasta la una el segundo.

#### INTERESES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS

##### Día 6.

Primer semestre de 1885, carpetas números 301 á 350 de señalamiento.

##### Día 8.

Primer semestre de 1885, carpetas números 351 á 400 de señalamiento.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Briviesca y la de Poza de la Sal, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Briviesca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 749 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 75 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo, conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.* Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 41.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Briviesca á la de Poza de la Sal y viceversa por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Briviesca y la de Poza de la Sal, en la provincia de Burgos.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Briviesca á la de Poza de la Sal toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio

del Administrador principal de Correos de Burgos. Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Burgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1876.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 12 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Cadorniga. 325—S

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración principal de Córdoba y las estaciones ferreas en dicha capital de Madrid, Cádiz, Málaga y la Cercadilla se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 31 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.550 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 255 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.* Los licitadores podrán ser representados en el acto de la

subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberán verificarse en papel de la clase 41.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo de Córdoba y las estaciones ferreas en dicha capital de Madrid, Cádiz, Málaga y la Cercadilla por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Córdoba y las estaciones ferreas en dicha capital de Madrid, Cádiz, Málaga y la Cercadilla.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y las estaciones de los ferrocarriles de Córdoba toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Córdoba.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1876.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública

su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 12 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Cadórniga. 321—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Habiendo solicitado la Compañía de los tranvías de vapor de Barcelona y el litoral autorización para sustituir por motor de vapor el de fuerza animal en el ramal de prolongación que ha de construirse dentro de la zona urbana de Barcelona, de cuya línea es concesionaria la expresada Compañía, á fin de que, según lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 30 de Mayo del corriente año, puedan presentarse en esta Dirección y en el Gobierno de Barcelona las reclamaciones que se crean pertinentes al asunto dentro del término de 15 días, á contar de la publicación del presente anuncio.

Madrid 23 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Mariano Catalina.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal, ha quedado vacante una plaza de número en la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener este cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación ó ser propuestos por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las cinco instancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, hasta el día 3 de Noviembre de este año.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Secretario accidental, Antonio Arnao.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Habiendo terminado á las doce de la noche de ayer el plazo señalado para la admisión de Memorias al concurso ordinario del año actual, se publican los lemas de las recibidas en esta Secretaría.

Sobre el primer tema que dice así: «Concepto económico y jurídico de las huelgas de los obreros; examen de sus causas; medios de precaverlas ó de atajarlas; derechos del Estado para reprimirlas;» se han presentado una Memoria en el día 10 de Agosto y otra el 30 de Setiembre de 1885, distinguiéndose respectivamente con estos lemas:

1.º Si alguien os dijere que podéis enriqueceros de otra manera que no sea por medio del trabajo y de la economía, no le hagais caso: es un impostor

BENJAMÍN FRANKLIN

2.º La civilización es el vapor, ¡qué absurdo! esto define á algunos economistas.

BALMES

Sobre el segundo tema que dice: «Funestas consecuencias sociales, políticas y económicas que resultan de la ausencia de los propietarios de los campos ó pueblos en que radican sus

fincas. Remedios que según las diversas regiones de España podrían ponerse á estos males cesando la causa que los produce.» Se han recibido otras dos Memorias, una en 26 y otra en 30 de Setiembre último, con estos lemas respectivamente:

1.º «La Vida del Campo.»

2.º «O fortunatos nimium, sua si bona norint ¡Agrícolas!

VIRGILIO.—Geórgica II.

La Academia, después de hacer el examen de estas Memorias, publicará oportunamente el resultado del concurso.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Académico Secretario, José G. Barzanallana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Caguas, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, con fianza de 800 pesos, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores de la propiedad de Cuba, Puerto Rico y la Península que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 311 de la ley Hipotecaria para la provincia de Puerto Rico y regla 1.ª del 379 del reglamento para su ejecución.

Los Registradores aspirantes de la Península elevarán sus solicitudes á este Ministerio dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Setiembre de 1885.—El Director general, Carlos María Perier.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Estado de lo recaudado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Julio de 1885, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

Table with columns: ADUANAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, NAVIGACIÓN, DEPÓSITOS, MULTAS, INTERESES, CONSUMO, ARBITRIO municipal, TOTAL, DIFERENCIA. Rows include Havana, Matanzas, Cuba, Cárdenas, Cienfuegos, Trinidad, Sagua, Nuevitás, Manzanillo, Caibarién, Jibara, Baracoa, Zaza, Guantánamo, Santa Cruz, and a TOTAL row comparing 1885 and 1884.

OBSERVACIÓN. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas efecto de las rebajas arancelarias ascienden en el mes á que este estado se refiere á 278.415 pesos 77 centavos. Madrid 25 de Setiembre de 1885.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Ávila.

Sección de Fomento.

El día 22 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la enajenación de pastos y bellota por cinco años del monte núm. 17 del Catálogo, y bajo el tipo de 50.500 pesetas, ó sean 10.100 cada año.

Dicha subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Mombeltrán, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en entrambos puntos.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la misma será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado.

Dicho pliego se arreglará al modelo que á continuación se expresa y en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con arreglo á lo que previene la Real orden de 12 de Enero de 1883.

Ávila 22 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Modelo de proposición.

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el núm. .... del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, referente á la subasta de pastos y bellota del monte núm. 17 del Catálogo durante cinco años, sito en el término jurisdiccional de Mombeltrán y de la pertenencia del Asocio que lleva este nombre, se obliga á efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de .... (en letra); y al efecto ha hecho el depósito en la Caja suursal de esta provincia ó en la Depositaria del Asocio de Mombeltrán del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Ávila..... de..... de 1885.

N. N. N. 344—S

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

D. Leopoldo Molano, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he señalado el día 13 del próximo

mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de Gibralfón á Ayamonte, trozo 1.º desde Gibralfón al río Piedras y trozo 2.º desde el río Piedras á Ayamonte, bajo el tipo de 30 635 pesetas 80 céntimos suma igual á su presupuesto de contrata.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, para que el público pueda examinarlo, el presupuesto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto total á que ha de referirse la proposición.

El depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción.

El abono de los derechos de inserción será de cuenta del contratista.

Huelva 22 de Setiembre de 1885.—Leopoldo Molano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Gibralfón á Ayamonte, trozo 1.º desde Gibralfón al río Piedras, y trozo 2.º desde el río Piedras á Ayamonte, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Table with columns: Presupuesto de contrata, Ejecución material de las obras, Gastos imprevistos, Idem de dirección y administración, Beneficio industrial, Total general. Values in Ptas. Céntos.

Asciende el presupuesto de ejecución á la cantidad de trece mil doscientas sesenta pesetas, y el de contrata á la de quince mil doscientas cuarenta y nueve pesetas. 334—S

D. Leopoldo Molano, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 24.044 pesetas y 99 céntimos, suma igual á su presupuesto de contrata.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, para que el público pueda examinarlos, el presupuesto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto total á que ha de referirse la proposición.

El depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción.

El abono de los derechos de inserción en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID será de cuenta del contratista. Huelva 22 de Setiembre de 1885.—Leopoldo Molano.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación en el presente año económico de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

	Ptas	Cénts.
Presupuesto de contrata.		
Ejecución material. . . . .	9 686	60
Gastos imprevistos, 1 por 100. . . . .	96	86
Gastos de dirección y administración, 5 por 100	484	33
Beneficio industrial, comprendido el 3 por 100 de interés del dinero adelantado, 9 por 100. . . . .	874	79
<b>Total. . . . .</b>	<b>11.139</b>	<b>58</b>

Asciende este presupuesto de contrata á la cantidad de once mil ciento treinta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos. 335—S

**Gobierno de la provincia de Huesca.****Negociado 3.º—Carreteras.**

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 2 del actual, este Gobierno ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el año económico de la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado por Boltaña, sección de Jaca á Biescas, por el presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 6.493 pesetas y 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustadas en todo al presente modelo, y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 41.ª, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1883.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

Huesca 21 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Joaquín Noguera.

**Modelo que se cita.**

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha . . . . de . . . . de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservación de la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado por Boltaña, sección de Jaca á Biniés, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.) 350—S

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 2 del actual, este Gobierno ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el actual año económico de la carretera de tercer orden de Jaca á Sangüesa por Tiermas, sección de Jaca á Santa Cilia, por el presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 2.385 pesetas y 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 28 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustadas en todo al presente modelo, y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 41.ª, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1883.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

Huesca 21 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Joaquín Noguera.

**Modelo que se cita.**

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha . . . . de . . . . de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de

materiales con destino á la conservación de la carretera de tercer orden de Jaca á Sangüesa por Tiermas, sección de Jaca á Santa Cilia, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 351—S

**Gobierno de la provincia de Jaén.****Sección de Fomento.—Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 31 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los materiales procedentes del piso del puente sobre el río Viboras, consistente en madera y hierro, que se hallan apilados en las inmediaciones de dicho puente y en la casa administración del portazgo de Viboras, bajo el tipo de 778 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 41.ª, arreglándose al adjunto modelo, no admitiéndose ninguna menor á la cantidad importe de la tasación; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 10 por 100 del importe de la valoración de los materiales; debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á una segunda licitación entre los autores de ellas por pujas á la llana.

Jaén 25 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Elices.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 25 de Setiembre de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los materiales de madera y hierro, procedente del piso del puente sobre el río Viboras, hace proposición á los expresados materiales, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas (en letra) . . . . céntimos.  
(Fecha y firma del proponente.) 336—S

**Gobierno de la provincia de León.****Sección de Fomento.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa sequería en el Pinar de Tabuyo, sito en término de dicho pueblo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, importante 8.650 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del tipo de contrata; pudiendo constituirse este depósito en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

León 26 de Setiembre de 1885.—El Gobernador.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una casa sequería en el Pinar de Tabuyo, sito en término de dicho pueblo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.) 337—S

**Gobierno de la provincia de Murcia.****Sección de Fomento.—Carreteras.**

La Dirección general de Obras públicas se ha servido aprobar el proyecto de acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla por Caudete.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he dispuesto que el día 5 de Noviembre venidero, á las doce de su mañana, y con las formalidades de la instrucción de 18 de Marzo de 1852, tenga lugar ante mi Autoridad, ó persona en quien al efecto delegue, la subasta de dichos acopios, bajo el tipo de 4.891 pesetas 18 céntimos, que importa el presupuesto de contrata; los que, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para cuantos deseen tomar parte en el acto.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 41.ª, y se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuación, presentándolas en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 4 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita; y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación entre sus autores en los términos prevenidos para es-

tos casos; fijándose en 100 pesetas por lo menos la primera puja, y quedando las demás á voluntad de los interesados sin que bajen de 25.

Murcia 25 de Setiembre de 1885.—El Gobernador interino, Arturo Antón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . ., como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día . . . . y en la GACETA DE MADRID de . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla por Caudete, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 344—S

La Dirección general de Obras públicas se ha servido aprobar el proyecto de acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Alto de las Atalayas á Murcia.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he dispuesto que el día 5 de Noviembre venidero, á las once de su mañana y con las formalidades de la instrucción de 18 de Marzo de 1852, tenga lugar ante mi Autoridad ó persona en quien al efecto delegue la subasta de dichos acopios bajo el tipo de 4.548 pesetas 23 céntimos que importa el presupuesto de contrata; los que, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para cuantos deseen tomar parte en el acto.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 41.ª, y se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuación, presentándolas en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 4 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita; y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación entre sus autores en los términos prevenidos para estos casos; fijándose en 100 pesetas por lo menos la primera puja, y quedando las demás á voluntad de los interesados sin que bajen de 25.

Murcia 25 de Setiembre de 1885.—El Gobernador interino, Arturo Antón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . ., como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día . . . . y en la GACETA DE MADRID de . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Alto de las Atalayas á Murcia, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 339—S

D. Arturo Antón y Rodríguez, Gobernador civil interino de esta provincia de Murcia.

Hago saber que por el Juzgado de primera instancia de Cieza se ha dirigido á mi Autoridad un oficio suplicatorio á fin de que por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se reclame á D. Guillermo Mac-Murray, de nación inglesa y cuyo paradero se ignora, la carta de pago que obra en su poder de 37.500 pesetas, como fianza constituida por él para responder de la subasta rematada á su favor en 1880 de los espartos que produjeron los montes de Jumilla, y cuya cantidad fué mandada retener por dicho Juzgado al Sr. Mac-Murray, para responder al débito de 400.000 pesetas que hace al Ayuntamiento de Cieza, cuya sentencia, dada en autos á instancia del referido Ayuntamiento, se encuentra en vías de ejecución.

En su virtud he dispuesto requerir al D. Guillermo Mac-Murray, para que en el término de 60 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales ya citados, presente en este Gobierno de provincia la referida carta de pago de 37.500 pesetas, para que sea remitida luego al Juzgado de Cieza y pueda ingresar su importe en las arcas de aquel Municipio; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 1.º de Octubre de 1885.—Arturo Antón.

563—M

**Contaduría de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

Habiendo acudido á esta oficina el Director gerente de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, exponiendo la pérdida de las cartas de pago que á continuación se expresan, referentes á ingresos de pagarés de Aduanas por material de Obras públicas verificados en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyos documentos necesita la misma para retirar de dicha Tesorería los pagarés que aquéllas representan, se hace público con el fin de que transcurridos 30 días desde su publicación en los periódicos oficiales sin que se hayan presentado, quedarán nulas y sin ningún valor, extendiéndose en su equivalencia los correspondientes certificados.

**Cartas de pago de referencia.**

14 de Octubre de 1875, números 1.038 y 1.051, por pesetas 1.687'75.

15 de Octubre de 1875, números 1.117 y 1.124, por pesetas 14.675'25.

18 de Octubre de 1875, números 1.280 y 1.297, por pesetas 4.728.

Barcelona 23 de Setiembre de 1885.—El Contador, José María Gadeo. X—402

**Comandancia de Carabineros de Gulpúcoa.**

D. Vicente Albertí y Fondevila, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber que debiendo procederse el día 1.º de Noviembre venidero, y hora de las once de su mañana, por la Junta económica que se reunirá bajo mi Presidencia en el cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta plaza, calle de Rampa, letra LL, á la subasta para contratar el suministro de las prendas de cama que pueda necesitar la fuerza de la misma por espacio de dos años, con arreglo al pliego de condiciones inserto

en el periódico oficial el *Guía del Carabinero*, correspondiente al día 14 del actual, que se halla de manifiesto en el quinto Negociado de la Dirección general y oficina de dicha Comandancia, se anuncia por medio del presente con objeto de que llegue á conocimiento de todos los fabricantes y artistas de los gremios respectivos, y así puedan acudir como licitadores aquellos que desean hacer proposiciones, con sujeción á cuanto está mandado por la vigente ley de contrataciones para servicios públicos.

San Sebastián 1.º de Octubre de 1885.—Vicente Alberti. 353—S

**Administración del Correo central.**

DÍA 1.º DE OCTUBRE

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 1 Abdón Varela.—Chinchón.
- 2 Benito García.—Torn ro.
- 3 Brigida Mediavilla.—Puerto de Guadarrama.
- 4 Ceferina Rojas.—Aranda de Duero.
- 5 Cándido Blanco.—Navalcarnero.
- 6 Federico Real.—Avila.
- 7 Josefa Gudayol.—Sin dirección.
- 8 Juan León.—Vallecas.
- 9 Juan Gómez Sanz.—Cantelejo.
- 10 Juan Nadal.—Sevilla.
- 11 León Rufo.—Guadalajara.
- 12 Marcelino Robles.—San Sebastián.
- 13 Nicolas Blanco.—Astorga.
- 14 Vidal Lozano.—Aldorinos.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DÍA 1.º

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Granada.....	Pablo Tamara.—Sin señas.
Salamanca.....	Simón Miguel Petra.—J. cometrezo, 26 y 28.
Barcelona.....	Ramón García Goba.—Ministerio Gobernación Gabinete particular.
Almería.....	Joaquín Araujo.—Reyes.
Barcelona.....	Ramón Fábrega.—Hotel Oriente.
Santa Marta.....	Trinidad González.—San Bernardo, 40, tercero izquierda.
París.....	Jockey.—Club.
Torrelavega.....	Eusebio Zuazo.—Columena, 8, principal.
Vieh.....	Acena Hermanos.
Boo.....	José Corral.—Claudio Ceello, 42.
Manzanares.....	Basilidez Martínez.—Saúco, 4.
Barcelona.....	José Ruiz de Villa.
Córdoba.....	Emilio Gómez.—Jacometrezo, 82, principal derecha.
Grao.....	Sres. Henais é Hijos.—Sin señas.
<i>Oeste.</i>	
Santiago.....	Manuel Cid.—Mancebos, 7, segundo derecha.
<i>Delicias.</i>	
Villagarcía.....	Juan Zid.—Estación Delicias (ausente).
<i>Enlace Mediodía.</i>	
Oviedo.....	Borja Conella.—Pacífico, 24, almacén de maderas.
<i>Norte.</i>	
San Sebastián ...	Juan Torres.—Virtudes, 16, cochera.
<i>Sur.</i>	
Valladolid.....	Santiago Blanco.—San Ildefonso, 25.
La Roda.....	Ramón Velaro.—San Pedro, 30, segundo.

Madrid 1.º de Octubre de 1885.—Por el Jefe del Centro, Asensi.

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DÍA 2

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Ponferrada.....	Federico Feijóo.—Carrera San Jerónimo, 3.
Murcia.....	Andrés García Moreno.—Alcalá, 14, segundo.
San Sebastián...	Doña Isabel Garavia.—Hernán Cortés, 8.
Orense.....	Triguero.—San Marcos, 14.
Valladolid.....	Félix Guzmán.—Hotel Madrid.
Novelda.....	José Galvani Sentos.
San Sebastián...	Sr. Doroteo Fuentes.—Reg.º Sitio.
Barcelona.....	Coronel caballería María Cristina (ausente).
Zaragoza.....	Juan Corilla.—Calle Herradores, 3.
Vélez Málaga...	José Arias.—Cava Baja, 2, segundo.
Alcázar. Enlace..	José Muñoz.—Jacometrezo, 31, tercero.
Pontevedra.....	Cámara López.
Mahón.....	Carmen Basado.—Sapranis, 14, segundo.
Idem.....	Barresas.—Plaza Candelarias, 22.
<i>Noroeste.</i>	
Aranjuez.....	María Colastras.—Travesía Conde Duque, 5.
<i>Norte.</i>	
Badajoz.....	Doña Isabel Becerra.—Carranza, 15, principal izquierda.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Jefe del Centro, José Vela.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Acordada la distribución de las segundas 300 000 pesetas, ó sea el resto del crédito consignado en el presupuesto de 1884 á 85 para pago de obligaciones correspondientes á ejercicios cerrados hasta el de 1882 á 83, y debiendo verificarse ésta en la proporción del 75 por 100 para los atrasos de la Deuda municipal, el 5 por 100 para las obligaciones por contratos y suministros y el 20 por 100 restante para expropiaciones, por orden de antigüedad, se hace saber á los acreedores que desde el 5 hasta el 26 del actual deberán presentarse en las oficinas respectivas de la Contaduría municipal para realizar sus créditos; advirtiéndole que los comprendidos en este llamamiento que no sean reclamados por los interesados en el expresado plazo pasarán desde luego á ocupar el último lugar en el grupo respectivo, y si tampoco son reclamados en el plazo legal señalado por la ley de 31 de Diciembre de 1881, se declararán caducados á la terminación del mismo.

**Primer grupo.**

*Deudas municipales.*

Cupones del empréstito de 1864, pagados á metálico.  
Idem id. del de 1868, id. id.  
En el primero los semestres comprendidos hasta el 1.º de 1883 inclusive.  
En el segundo las anualidades vencidas en 1.º de Enero de 1879, 80, 81, 82, 83 y mitad de la de 1875, para cuyo pago se destinan 225.000 pesetas.

**Segundo grupo.**

*Suministros, contratos y obras.*

ACREEDORES	Año de que procede	CONCEPTO	Importe. Pesetas. Cénts.
D. Isidoro Campuzano, apoderado de Doña Concepción Jabeirac.....	1868 á 1869.	Obras del foso de circunvalación á cuenta de 17.970'24.....	45.000
D. Luis Córdova y Jabeirac.....			
D. Luis Jabeirac y Lologaita.....			
			45.000

**Tercer grupo.**

*Expropiaciones de terreno.*

ACREEDORES	Fecha del acuerdo y año de que procede.	Sitio de la expropiación.	Importe. Pesetas. Cénts.
D. Pedro Fagalde.....	40 Noviembre de 1879, 1880-81...	Terrenos del salitre, resto de 60.703'98... Calle de las Beatas..... Carretera de Castilla..... Solares de Santa María, á cuenta de 49.997'45.....	33 225'35
D. José María Cedrón.....	14 Marzo 1880, id. id.....		298'46
D. Gregorio Abad.....	17 Abril id. id. id.....		132'36
D. Carlos Prats.....	40 Mayo id. id. id.....		26.341'43
			60 000

**Cuarto grupo.**

*Varios.*

Los acreedores por obligaciones comprendidas en dicho grupo, constitutivas en su mayor parte por devoluciones de ingresos y algunas retenciones judiciales podrán desde luego presentarse en cualquier día hábil á reclamar sus créditos.  
Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

**Alcaldía constitucional de Molinicos.**

D. Matías Alacid Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con 975 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas de estos fondos municipales por la asistencia de los pobres de este distrito municipal en número que no exceda de 300 familias de los 700 vecinos que residen en el casco de población y aldeas agregadas por todos los casos de oficio y quintas que puedan ocurrir, como igualmente los prescritos en el art. 3.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Los Sres. Profesores que se crean adscritos con los requisitos establecidos en el art. 3.º del citado reglamento, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos académicos que posean, hasta el día 15 de Octubre próximo venidero.

Molinicos 29 de Setiembre de 1885.—Matías Alacid.—Secretario interino, Domingo Frías. 562—M

**Alcaldía constitucional de Vargas.**

Están vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos titulares de Vargas, en la provincia de Toledo, dotada cada una con 998 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal por asistencia hasta 400 familias pobres ambas, pues las demás quedan en libertad para iguales con los Facultativos. Consta el pueblo de 1.034 vecinos, es sano y bien surtido de aguas y comestibles y tiene estación del ferrocarril del Tajo en su término.

Las solicitudes han de venir documentadas y en el plazo de 30 días desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vargas 1.º de Octubre de 1885.—El Alcalde accidental, Teodoro Pérez. 566—M

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

BARCELONA

D. Valeriano Sanz Lázaro, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Como Juez instructor en el expediente que instruyo en averiguación de la actual residencia de D. Feliciano Lajaime Gamundi, natural de Maella, de la provincia de Zaragoza, Alférez que fué del batallón Franco de Cataluña, denominado de la Paz, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Lajaime Gamundi, para que en término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Bruch, núm. 136, piso prime-

ro, para un asunto que le interesa, y caso de no poder verificar su presentación personal por hallarse ausente de esta plaza, comunicará á esta Fiscalía por oficio el punto de su residencia; advirtiéndole que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 11 de Setiembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Valeriano Sanz Lázaro. 428—M

D. Eduardo Moreno Pineiro, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado José Fernández Haro, natural de Santander, provincia de id., avecindado en id., de oficio hojalatero, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido José Fernández Haro, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 8 de Setiembre de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 430—M

D. Eduardo Moreno Pineiro, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Benito Díez Fernández de Villanueva, parroquia de San Mamés, provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sedano, provincia de Burgos, de oficio jornalero, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Benito Díez Fernández, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término señalado de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 9 de Setiembre de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 431—M

D. Julián Jiménez Puertas, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Cugat del Vallés (Barcelona) el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento Francisco Carbó Martí, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 10 de Setiembre de 1885.—Julián Jiménez.

432—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Miguel Nieto Fernández, natural de Palma del Río, vecino de Sevilla, hijo de Juan Pedro y de Isabel, casado, jornalero y de 49 años; sus señas pelo entrecano, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada, color moreno, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido Miguel Nieto Fernández, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Setiembre de 1885.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Antonio Carreras, por el Licenciado Marín. J—6290

##### ILLESCAS

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido, fecha de hoy, dictada en la causa criminal que en dicho Juzgado y por la Escribanía del fedatario se sigue contra Esteban Martín y Canuto Arenas, vecinos de Chozas de Canales, por allanamiento de morada y tentativa de violación, se cita y llama á Esteban García García, vecino de Novés, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término preciso de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Illescas 19 de Setiembre de 1885.—V. B.—El Juez, M. Cozrea.—El actuario, Julián Fernández Viso. J—6291

##### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en este día, en expediente sobre declaración de herederos de D. José Alvarreal García Pomar, se anuncia el fallecimiento intestado de dicho señor, que tuvo lugar en esta población el 8 de Octubre de 1884; habiéndose presentado reclamando la herencia su tío D. José García Pomar Campusano, y se llama por medio del presente y término de 30 días, siguientes al en que aparezo inserto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan en forma en el Juzgado á reclamarla dentro de aquel término.

Y para que tenga la debida publicidad se fija el presente y otros de su tenor en Jerez de la Frontera á 17 de Setiembre de 1885.—José Fernández Ramírez. X—400

D. José María López y Ponce, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Clemente Alfredo Ivison y Nicholson, ausente y de ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza á contestar la demanda ordinaria por acción personal que ha presentado el Procurador D. Joaquín María Aguado, en nombre de Doña María del Desconsuelo Sánchez y González, como curadora de sus menores hijos Doña María de los Angeles y D. Guillermo Alfredo Sánchez y González, con el fin de que declare y reconozca para todos los efectos, tanto civiles como eclesiásticos, que los dos expresados menores son hijos naturales suyos y de la Doña María del Desconsuelo Sánchez y González; y en su virtud que lleven como primeros apellidos los de Ivison y Sánchez con los demás subsiguientes de ambos, y se hagan así en su día las oportunas rectificaciones en tal sentido en las partidas sacramentales, en las de inscripción de sus nacimientos en el Registro civil, padrones vecinales y demás oficinas que correspondan; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera á 22 de Setiembre de 1885.—José María López.—Míguez Bazo. 412—P

##### LAREDO

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber que en cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito seguido en este Juzgado por el Procurador Bolívar, á nombre de Doña Justa González y consortes, contra D. José Zorrilla y consortes, como representantes de la testamentaria de Doña Paula Solórzano, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Siete mil pesetas que tenía adjudicadas la Doña Paula en la casa y bodega radicante en Jerez de la Frontera, y calle de Ponce, señalada con el núm. 401 antiguo, y con el 17 moderno, cuya casa y bodega corresponde en su mitad á la Doña Paula y su hijo D. Guillermo y sus otros hijos, y la otra mitad á Doña Manuela Arroyo Acebo; descrita toda, linda Sur con casa de Ambrosio Garrido; Norte con otra de Francisco Paula González; Poniente con otra de herederos de D. Benito Triguero y otros: mide toda una superficie de 671 metros y 70 centímetros cuadrados, distribuida en una bodega de dos naves, zaguán, ingresos, escritorio con alcoba, patio, cocina y lavadero con pozo, pila y fogoneros, patio segundo, común, cuadra pequeña y pajar, corralillo, despensa debajo de la escalera que sube al piso alto, compuesto éste de los comedores, antesala, gabinetes, dos alcobas, un granero, cocina, común, escalera que sube á una azotea con un pequeño cuarto, señalada en el inventario de bienes de la Doña Paula Solórzano que obra en el Juzgado y expediente de testamentaria con el núm. 76.

Número 80. Una tierra que radica al sitio del Manzanar del pueblo de Nates, término municipal de Voto, destinada á llatera de castaño, de 750 piés superficiales, ó sean 57 centiáreas: que linda al Este y Norte herederos de D. Bonifacio Arroyo, hoy los de Félix Angulo; Sur Gabino Haro, y Oeste los herederos del mismo Angulo, tasada en 40 pesetas.

Idem 90. Otra tierra en la miés de Nates, sitio del Hoyo, á maiz, que radica en la miés de Nates del mismo pueblo, y mide tres áreas y 57 centiáreas: que linda al Este hacienda á prado de los Tabernillas; Oeste Doña Manuela Arroyo; Norte D. José González, y Sur D. Manuel Sierra, tasada en 50 pesetas.

Idem 94. En el sitio de Fontañillas del mismo pueblo, una tierra á monte, que mide siete áreas y 15 centiáreas: y linda al Este su cerradura; Oeste D. José González; Norte Manuel Somarriba, y Sur su cerradura, tasada en 20 pesetas.

Idem 96. En dicho pueblo y miés de la Cueva dos carros de terreno á prado, que hacen tres áreas y 56 centiáreas: y linda al Este hacienda de herederos de Doña Paula Solórzano; Oeste los de D. Fernando González; Norte Miguel Fontecilla, y Sur los herederos de Francisco Herrería, tasado en 25 pesetas.

Idem 97. En la misma miés de la Cueva y Solar de los herederos de la Doña Paula, tres áreas y 15 centiáreas de prado y labrado: que linda por todos vientos con herederos de la Doña Paula Solórzano, tasada en 25 pesetas.

Idem 98. En el mismo pueblo, sitio del Encinal de la miés de la Peña de Rada, un terreno á monte, que mide 25 áreas y cuatro centiáreas: y linda al Este su cerradura; Oeste y Sur Agustín del Campo, y Norte más terreno á monte y prado de esta concurrencia, tasado en 50 pesetas.

Idem 99. En el mismo sitio, y parte arriba del anterior, un terreno prado y monte, que mide 40 áreas y siete centiáreas: linda al Este el monte anterior y más que lleva Doña María Gargollo; Oeste Facundo Aedo; Norte Miguel de la Fontecilla, y Sur Agustín del Campo, tasado en 25 pesetas.

Idem 101. En el mismo pueblo y miés de Surbilla al sitio de Camberas y Caterillo, siete áreas y 20 centiáreas de terreno á prado: que linda al Este Miguel Fontecilla; Oeste carretera de servidumbre de la miés y solar de Francisco Ortiz; Norte herederos de Juan Somarriba, y Sur el mismo Fontecilla, tasado en 48 pesetas.

Idem 102. En los mismos pueblos y miés otro terreno ó prado, que mide cinco áreas y 36 centiáreas; y linda al Este, Norte y Oeste herederos de D. Bonifacio Arroyo, y al Sur los herederos de Juan Somarriba, tasado en 25 pesetas.

Idem 110. Una cuarta parte de casa al sitio de la Fuente del barrio expresado de Sorbilla, numerada con el 85, que mide siete metros 80 centímetros de larga por cinco metros de ancho: y linda toda la casa al Norte, Sur y Oeste con hacienda propia, y al Este su corral y salida, tasada dicha cuarta parte en 62 pesetas 25 céntimos.

Idem 112. En dicho Nates y Solar que llaman de arriba, un terreno á prado y monte, que mide cuatro áreas y 69 centiáreas: que linda al Este carretera y Manuel Somarriba; Oeste y Norte D. José González, y al Sur un sitio de casa de Miguel Fontecilla y otros, tasado en 20 pesetas.

Idem 113. En el mismo pueblo y sitio de la Viñota un terreno á prado que se dice medir siete carros y medio octavo, y el que por no hallarse deslindado por ninguno de sus extremos no ha podido ser medido y sí solamente tasado á 15 pesetas cada carro. Este terreno se dice que linda al Este con herederos de Ignacio Somarriba; Oeste D. José Zorrilla y D. Miguel Fontecilla; Norte y Sur caminos peoniles; y reconocidos resultan cortos estos linderos menos el del Sur, que hoy no existe, tasado expresado terreno en 107 pesetas.

Idem 116. En la miés de Nates, pueblo de su nombre, sitio de Gauzana, un terreno á monte alto, que mide nueve áreas y 82 centiáreas: que linda al Este carretera que baja al puente de Ocina, y esta misma también al Norte, Sur y Oeste Manuel Sierra, tasada en 60 pesetas.

Idem 117. En el mismo pueblo, miés del Tojo y sitio de la Lacona del Lagarón 12 áreas y 73 centiáreas de terreno á monte bajo: que linda al Este con Doña Manuela Arroyo; Mediodía carretera antigua de servidumbre y Sergio Aedo; Norte Manuel Sierra, y Oeste herederos de D. Gaspar Sisniega, hoy Justo González, tasado en 50 pesetas.

Idem 119. En el mismo pueblo, miés del Mazuco y sitio de la Ontanía, una área y tres centiáreas á monte, con dos castaños, mancomunado con Manuel Sierra, á quien corresponde la mitad según noticias que tienen los perites: linda todo él al Este Juan de la Masa; Oeste y Norte su cerradura y carretera, y Sur herederos de José Sisniega, tasado en 20 pesetas todo ello, ó sea en 40 pesetas su mitad.

Idem 120. En el mismo pueblo y sitio otro terreno á prado, con un castaño, que mide el terreno dos áreas y 68 centiáreas:

y linda al Este su cerradura y Callejo; Oeste D. José Zorrilla; Norte carretera, y Sur herederos de Juan Tabernilla, tasado en 40 pesetas.

Idem 121. En el mismo pueblo, y sitio de la Horca, 12 áreas y una centiárea de terreno á monte alto: que linda al Este prado de D. José González; Oeste y Norte carreteras, y Sur Doña Manuela Arroyo, tasado en 80 pesetas con los árboles que contiene.

Idem 122. En el mismo pueblo, sitio del Navajo, otro terreno á monte bajo, que mide tres áreas y 50 centiáreas: linda al Este José González; Oeste Manuela Arroyo; Norte Miguel Fontecilla, y Sur herederos de Fernando González, tasado en 8 pesetas.

Idem 125. En el mismo pueblo y miés de su nombre, sitio de la Terruca de la Miés, un terreno á maiz y lindón, que mide dos áreas y 83 centiáreas: linda al Este Bernardo Tabernilla; Oeste Venancio Alonso; Norte herederos de D. Servando González, tasada en 60 pesetas.

Idem 126. En el mismo pueblo miés del Cabro, sitio de los Cerezucos, un terreno prado y bardal con un castaño, que mide dos áreas y 30 centiáreas: linda al Este D. José González; Oeste D. José Zorrilla; Norte herederos de D. Antonio Arroyo, hoy hijo de éste, también D. Antonio, y Sur herederos de D. Servando González, tasado en 30 pesetas.

Idem 127. En el mismo pueblo y miés, sitio de la Llosa, otro terreno á prado y bardal, que mide dos áreas: y linda al Este herederos de Tomás Tabernilla; Oeste y Sur D. José Zorrilla, y Norte el Callejo, tasado en 15 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 20 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad; advirtiéndose que para tomar parte los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna del partido el 10 por 100 del tipo de ella.

Dado en Laredo á 12 de Setiembre de 1885.—Dionisio Calvo. X—401

##### LILLO

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido el día 14 de Julio último Francisco García Casarrubios, de esta vecindad, sin otorgar testamento, se ha solicitado por su hermana Pilara Josefa García Casarrubios se la declare heredera abintestato del mismo.

Lo que se anuncia por el presente para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Lillo á 25 de Setiembre de 1885.—Andrés Gallardo de las Heras.—De su orden, Eduardo Gómez. 414—P

##### LORA DEL RIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rodrigo María Ramírez, Juez de primera instancia de este distrito, dictada hoy en autos ordinarios sobre nulidad de inscripciones relativas á fincas dotales de capellanía, fundada en esta villa por D. Marcos y Doña María de Orbaneja, seguidos á instancia del Ministerio fiscal contra D. Santiago del Saz y otro, se ha mandado emplazar á dicho Santiago por segunda vez, cuya vecindad se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente hábil á la inserción del presente, comparezca en los autos por la Escribanía del infrascripto, personándose en forma; apercibido que de dejar de hacerlo será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda del actor.

Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Lora del Río á 19 de Setiembre de 1885.—Ricardo Poves. 413—P

##### MADRID.—CENTRO

D. Julian Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente las Autoridades y agentes de la policía judicial darán sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura del redactor del periódico *El Porvenir* D. Gonzalo Maritorea y Blanco, vecino de esta Corte, soltero, de 27 años, al que constituirán en la prisión celular, á fin de que sea emplazado en la causa que contra el mismo instruyo por delito de imprenta.

Dada en Madrid á 18 de Setiembre de 1885.—Julian Gómez.—El actuario, Venancio de Orche. J—6292

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Gonzalo Maritorea y Blanco, hijo de D. José y Doña Matilde, aquél difunto, natural de Fontanares, provincia de Valencia, soltero, escritor público, de 27 años, y que últimamente habitaba en la calle de Ministriles, núm. 10, cuarto segundo, para que en el término de nueve días comparezca en el local de audiencia del expresado Juzgado y Escribanía de D. Jorge Reboles, calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, cuarto segundo de la izquierda, á fin de oír una notificación y emplazamiento acordado en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de imprenta cometido en el núm. 1.450 del periódico político *El Porvenir*, correspondiente al día 3 de Agosto próximo pasado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.—Julián Gómez.—El Secretario, Jorge Reboles. J—6293

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel González Olmedo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de María, de edad de 26 años, casado, picapedrero, que habitaba en la calle de la Chave, núm. 5, y después en la Barrera de la Calzada de la Trinidad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran por estar ausente, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la condena que se le ha impuesto en causa que se le ha seguido sobre atentado; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar, declarándosele rebelde.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición, y dando de ello aviso, pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Setiembre de 1885.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—6293

NOTICIAS OFICIALES

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.—Ramo de vida.

Verificado el sorteo correspondiente á 4.º de Octubre de 1885 de las Pólizas-obligaciones anejas á los contratos de seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 1.198, 1.207, 2.147, 2.194, 8.249, 8.726, 9.453 y 9.485. Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Subdirector general, T. Padrós. X—395

Compañía Curtidora é Industrial.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 220.—En la ciudad de Palma, capital de la provincia de las islas Baleares, á 27 de Junio de 1885, ante mí D. Joaquín Pujol y Muntaner, Notario, vecino de dicha capital, comparece el Sr. D. Antonio Villalonga y Pérez, casado, hacendado, de edad de 63 años, vecino de esta ciudad, cuya personalidad acredita por medio de la cédula de cuarta clase, expedida en 19 de Noviembre del año último por el Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia con el núm. 24, asegurando la certeza de las expresadas circunstancias, y resultando de las mismas tener suficiente capacidad legal para otorgar la presente escritura, obrando como Presidente de la Compañía Curtidora é Industrial establecida en esta ciudad, y estando además debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 29 de Mayo próximo pasado, dice que en esta misma junta, tendida por la referida Sociedad anónima, fundada con un capital de 500.000 pesetas, representado por 2.000 acciones de 250 pesetas cada una, mediante escritura de 3 de Noviembre de 1881, autorizada por mí, constituida el propio día en acta que también fué autorizada por mí, se acordó la reforma de los estatutos por los cuales se regía, insertos en la citada escritura de fundación en los términos que se indican en el documento presentado y que literalmente dice así:

«D. Antonio Bauzá y Bannasar, Secretario de la Sociedad anónima Compañía Curtidora é Industrial establecida en esta capital.

Certifico que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la junta general de accionistas de dicha Sociedad consta lo siguiente:

Junta general extraordinaria celebrada en el salón de sesiones de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio el día 29 de Mayo de 1885, bajo la presidencia de D. Antonio Villalonga, y en cumplimiento de lo prevenido en los estatutos, fué leído por el Secretario accidental D. Juan Salas el objeto de la convocatoria, siendo designados por unanimidad los Secretarios escrutadores D. Juan Morey y D. Cristóbal Masanet.

En seguida se procedió al recuento de las acciones representadas, resultando del escrutinio estarlo más de las dos terceras partes de acciones por los señores que siguen:

Acciones.	Votos.
D. Francisco Segura.....	20
D. Cayetano Segura.....	20
D. Gabriel Parets.....	20
D. José I. Forteza y Serra.....	32
D. Ignacio Forteza Rey.....	20
D. Gabriel Tomás.....	2
D. Guillermo Juan.....	10
D. Bern-rdino Lladó.....	20
D. Pedro Morlá.....	20
D. Miguel Roca.....	20
D. Teodoro Cortés.....	10
D. Onofre Cortés.....	10
D. José Planells.....	20
Doña María Planells.....	20
Doña Isabel Planells.....	20
D. Benito Pons.....	20
Doña Concepción Monedero.....	20
D. José Forteza Rey y Valls.....	20
D. Luis Forteza Rey y Valls.....	10
D. Luis Fuster y Segura.....	20
Doña Francisca Bonnin.....	20
D. Nicolás Fuster.....	20
Doña Paca Fuster.....	20
Doña Concepción Fuster.....	20
D. Luis Fuster y Bonnin.....	20
D. Antonio Villalonga.....	20
D. Francisco Villalonga.....	20
Doña Teodora Fábregas.....	20
Doña Carmen Villalonga.....	20
D. Juan Salas y Moje.....	20
D. Martín Salas.....	20
D. Pacifico Salas.....	20
Doña Teresa Salas.....	20
Doña Sebastiana Catañy.....	20
D. Cosme Bauzá y Bannasar.....	30
D. Cosme Bauzá y Covas.....	20
D. Jaime Bauzá y Covas.....	20

Acciones.	Votos.
Doña Margarita Covas.....	20
D. Tomás Darder.....	20
D. Gabriel Pons.....	20
D. Miguel Pons.....	20
Doña Ana Pons.....	20
Doña Francisca Pons.....	20
Doña Ana Mayel.....	20
D. Antonio Jaume.....	20
D. Jaime Suau.....	20
Doña Juana Resseló.....	20
D. Baltasar Marqués.....	13
Doña Lucía Covas.....	20
Doña Lucía Esbarranch.....	20
Doña Antonia Covas.....	20
D. Antonio Oliver.....	20
D. José Fausto Pomar.....	20
Doña Francisca Forteza.....	20
Doña Ignacia Pomar.....	20
Doña Mercedes Pomar.....	20
D. Vicente Pomar.....	20
D. José J. Pomar y Forteza.....	20
D. Juan Alemañy.....	20
D. Francisco Ferrer.....	1
D. José Escudero.....	1
D. Antonio Valls.....	20
D. Jaime Valls.....	20
Doña Catalina Valls.....	20
Doña Ana Segura.....	20
D. Rafael Brunet.....	2
D. Miguel Miró.....	2
D. Cristóbal Masanet.....	2
D. Rafael Colulina.....	20
D. Bartolomé Parets.....	1
D. Antonio Segura.....	20
D. Juan Morey.....	4
D. Jaime Catañy.....	20
D. Andrés Darder.....	20
D. Rafael Bonnin.....	37
SUMA total.....	1.370
	1.344

Acto continuo se procedió á la lectura de las reformas proyectadas y propuestas á la junta general por la de gobierno en la forma siguiente:

En el párrafo segundo del art. 3.º donde dice «compra y venta» se leerá «compra, venta y elaboración.»

Al art. 4.º se le añadirá: «si en la primera convocatoria, previo anuncio de cualesquiera de los fines de este artículo, no se reuniera la indicada representación, podrá en segunda convocatoria tomarse acuerdo, que será válido cualquiera que fuese el número de los concurrentes.»

Al art. 9.º se le añadirá: «cumplidos estos requisitos, se entenderá espirado el plazo convenido para aportar el capital estipulado, considerándose hecho el requerimiento que previene el Código de Comercio, y por lo tanto los morosos quedarán comprendidos en el párrafo cuarto del art. 326 de dicho Código.

Al art. 11 se le añadirá: «Cuando las acciones sean al portador se entenderán caducadas á beneficio de la Sociedad, sin necesidad de previa declaración judicial ni intervención de Autoridad alguna, si el accionista, dentro de los plazos señalados por la Junta de gobierno no satisface el dividendo ó dividendos que la misma reclame hasta el completo valor nominal. Los números de las acciones caducadas se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y tres veces en los periódicos de la localidad que la Junta de gobierno determine. La Sociedad podrá enajenar las acciones caducadas por medio de duplicados, únicos que tendrán fuerza legítima.»

Al art. 13 se le añadirá: «Debiendo en este caso contraerse la inspección al objeto del debate.»

En el art. 18, donde dice «en todo el mes de Enero,» se leerá: «antes del día 4.º de Marzo.»

En el art. 20 se suprimirá «ó así lo pidan 10 accionistas con voz y voto.»

En el art. 21 se suprimirá: «Ningún accionista podrá emitir por acciones de su propiedad más de 20 votos.»

El apartado 3.º del art. 21 empezará: «Cuando sean al portador deberá depositar sus títulos que tengan satisfechos los dividendos pasivos reclamados en la Caja social,» siguiendo los demás como esta redactado.

A la atribución undécima de las continuadas en el art. 37, debe suprimirse «mientras no excedan éstas del 50 por 100 de su capital efectivo.»

En el art. 37, donde dice «los dividendos activos» se leerá: «los dividendos activos y beneficis.»

Al art. 60 se añadirá al final «siempre que conserven sus acciones.»

En el art. 61, donde dice «se someterán ordinariamente al juicio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y tercero en caso de discordias» se leerá: «se someterán ordinariamente al juicio de tres amigables componedores.»

Abierta discusión sobre las reformas mencionadas, fueron éstas tomadas en consideración y aprobadas por unanimidad por los señores concurrentes que formaban la junta general, exceptuándose la sétima, novena, décima y undécima que votó en contra de ellas D. Bartolomé Parets y Llompard.

Se acordó por unanimidad facultar al Sr. Presidente Don Antonio Villalonga para que en representación de la memoria Sociedad pueda otorgar y firmar la correspondiente escritura pública que debe formalizarse para hacer constar en ella las reformas acordadas y cumplir después los demás requisitos legales.

Y para que conste donde convenga, libro el presente certificado, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Palma á 23 de Junio de 1885.—El Secretario, Antonio Bauzá.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Villalonga.»

El señor compareciente, como Presidente de la repetida Sociedad y en uso de la autorización que la misma le tiene conferida, hace las declaraciones que se dejan continuadas; y en consecuencia sujeta á la Sociedad que representa y accionistas de ella á la observancia de los estatutos reformados en los términos que expresa el documento transcrito.

Queda advertida por mí la obligación de presentar esta escritura, dentro de 15 días, al Gobierno civil de esta provincia, para su debido registro y demás efectos prevenidos en las órdenes vigentes.

Así lo otorga el Sr. D. Antonio Villalonga y Pérez, á quien doy fe conocer, siendo testigos D. Luis Canet y Ferrer y D. Pedro Canet y Castañer, de esta vecindad, que aseguran no tener impedimento legal para serlo. Leída á todos esta escritura íntegra advertidos del derecho que tienen de leerla por sí, la firman el Sr. Villalonga y testigos, de lo cual y de lo demás que este instrumento contiene yo el Notario que lo autorizo doy fé.—Antonio Villalonga.—Luis Canet.—Pedro Canet.—Signo.—Joaquín Pujol y Muntaner. X—396

Balance efectuado en 31 de Diciembre de 1882.

	Pesetas. Cts.	
<b>ACTIVO</b>		
Caja.—Existencia en metálico.....	1.117.30	
Gastos de instalación.....	15.742.30	
Mobiliario.....	1.269.41	
Propiedades:		
Pared de cerca.....	1.000	
Terrenos.....	8.150.50	
Almacén.....	6.787	
Casa-vivienda.....	6.800	
Fábrica y materiales.....	64.369.50	
Valores.....		87.107
Deudores por mercancias.....	1.537.50	
Acciones:		1.509.41
Por el 75 por 100 á desembolsar.....	375.000	
Por dividendos pasivos pendientes de pago.....	37.537.50	
Remesas en comisión.....		412.537.50
Almacén.—Existencia en suela.....	377.74	
		3.277.20
Acciones en depósito (valor nominal).....		525.075.10
		19.600
		544.675.40
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	500.000	
Cuentas transitorias.....	2.081.50	
Corresponsales.....	578.34	
Obligaciones á pagar.....	20.000	
Daños y lucros.....	2.415.26	
Acreedores por acciones en depósito (valor nominal).....		525.075.10
		19.600
		544.675.40

Palma 2 de Enero 1883.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Villalonga.—El Secretario, Benito Pons.—El Tenedor de libros, Nicolás Fuster. X—397

Balance efectuado en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas. Cts.	
<b>ACTIVO</b>		
Caja.—Existencia en metálico.....	1.425.03	
Gastos de instalación.....	15.742.30	
Mobiliario.....	1.269.41	
Edificios.....	156.215.96	
Inmuebles.....	7.984.56	
Accionistas.....	351.260	
Existencias:		
Fábrica.....	37.727.23	
Almacén de la fábrica.....	8.028.20	
Almacén de Palma.....	9.908.70	
Remesas en comisión.....	5.449.80	
		60.783.93
Obligaciones á cobrar.....	5.509.43	
Deudores por mercancias.....	13.070.27	
Valores.....	1.287.50	
Útiles y maquinaria.....	2.599.75	
Cuentas á rectificar.....	6.984.82	
Acciones en depósito (valor nominal).....		624.129.68
		19.600
		643.729.68
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	500.000	
Varios.....	1.370.75	
Obligaciones á pagar.....	95.996	
Cuentas transitorias.....	6.533.21	
Fondo de reserva.....	2.034.16	
Corresponsales.....	2.326.04	
Cuentas corrientes.....	4.123.02	
Daños y lucros.....	11.346.50	
Acreedores por acciones en depósito (valor nominal).....		624.129.68
		19.600
		643.729.68

Palma 4.º de Enero de 1884.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Villalonga.—El Secretario, Benito Pons.—El Tenedor de libros, Nicolás Fuster. X—398

Balance general en 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas. Cts.	
<b>ACTIVO</b>		
Caja.....	1.232.50	
Gastos de instalación.....	15.742.30	
Mobiliario.....	1.269.41	
Edificios.....	177.799.94	
Inmuebles.....	7.984.56	
Accionistas.....	315.676.50	
Existencias:		
Fábrica.....	147.741	
Almacén de la fábrica.....	11.083.65	
Almacén de Palma.....	8.820.55	
Remesas en comisión.....	10.672.73	
		178.317.93
Obligaciones á cobrar.....	9.016.03	
Deudores por mercancias.....	51.780.46	
Valores.....	1.287.50	
Útiles y maquinaria.....	3.270.45	
Edificio en Palma.....	5.000	
Corresponsales.....	768.09	
Acciones en depósito (valor nominal).....		769.444.77
		39.700
		808.844.77

Table with financial data: PASIVO, Capital, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Obligaciones a pagar, etc.

Palma 1.º de Enero de 1885.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Villalonga.—El Administrador, Cosme Bauzá.—El Secretario, Antonio Bauzá. X—399

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 1.º de Octubre de 1885.

Table with columns: FIELTOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Octubre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 1.º DE OCTUBRE, Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'40. Paris, á ocho días vista, frs., 4'86.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Octubre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Presidida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se celebró anteayer por la tarde la inauguración de la Biblioteca de legislación extranjera, formada en virtud del decreto de 12 de Febrero de 1884.

creto de 12 de Febrero de 1884. Asistieron los Vocales de la Comisión permanente Sres. Amorós, Muro, Canalejas, Huelin, Aguilera (D. Alberto), Torres Campos (D. Manuel), Costa, Lasterres y otros más.

En el acto de la inauguración pronunció el Sr. Ministro un discurso lleno de brillantes conceptos políticos y científicos, que fué escuchado con religioso silencio por los invitados.

En un preámbulo muy sencillo dedicó muchas frases de elogio á los trabajos de la Comisión y la formación de un catálogo, y desenvolvió luego cuál era el pensamiento que le había guiado á crear la Comisión de legislación extranjera, relacionándola con los progresos jurídicos debidos á los esfuerzos de todos los partidos.

Terminado el acto, se repartieron á los concurrentes catálogos de la Biblioteca, que lleva reunidos 7.339 volúmenes, muchos de ellos de gran estima.

La Sociedad Económica Matritense se reúne á las ocho de la noche del día de hoy, 3 del corriente, con objeto de celebrar la sesión inaugural de sus tareas en el presente curso, y proceder á la solemne distribución de los premios adjudicados á los alumnos de las enseñanzas que la misma sostiene.

Las secciones celebrarán también sus juntas en los días y horas de costumbre.

Se ha publicado el núm. 236 del tomo 59 de la Revista Contemporánea, que contiene los artículos siguientes:

- Una polémica sobre montes, por D. Rafael Alvarez Sereix. El lujo y sus desastrosas consecuencias (conclusión), por D. Francisco de P. Vilanova. Un boceto de Petrarca, por D. Romualdo A. Espino. La Oda (continuación), por D. Miguel Gutiérrez. Cosmogonía, por D. José Puig Pérez. Revista de teatros (continuación), por Ramiro. Novelas norte-americanas.—El Coronel.—Mi suegra (continuación). Crónica política, por S. Boletín bibliográfico. Advertencias y anuncios.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Cándido, mártir, y San Gerardo, Abad. Cuarenta Horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

- TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Función 13 de abon.—2.ª serie.—Los Puritanos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Función 3.ª.—1.ª sección.—Toros en Paris.—El esclavo (baile). A las diez y cuarto.—2.ª sección.—¡Anda, valiente!—Excéntricos Boauch y Honrey.—Terpsicore (baile). TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—1.ª sección.—Haz bien.....—Couplets. A las diez y cuarto.—2.ª sección.—La carreta verde.—Couplets. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Del error á la mentira.—Curriya.—La sevillana. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Registro civil.—Toros de puntas (nueva).—Solteros entre paréntesis.—¡Aquí, León! TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Por las ramas.—Parada y fonda.—La mujer de su casa (nueva).—Los pantalones. TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Animales y plantas.—El país del abanico.—La canción de la Lola.—En las Batuecas. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—1.ª sección.—La espesa del vencedor. A las diez y cuarto.—2.ª sección.—La aldea de San Lorenzo. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Fantoches.—Funciones á las cuatro, cuatro y tres cuartos y cinco y media de la tarde. CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función, en que toman parte el intrépido domador Mr. Williams, la familia Magui, miss Fourcard y otros reputados artistas.